

## PROPUESTA ÓMNIBUS

### Pongamos en el centro a las trabajadoras y los derechos humanos en las Directivas de la UE sobre Diligencia Debida e Información sobre Sostenibilidad Corporativa

#### CONTEXTO

La adopción de la Directiva sobre Diligencia Debida de las Empresas en Materia de Sostenibilidad (CSDDD) y de la Directiva sobre Información Corporativa en Materia de Sostenibilidad (CSDR) representó un hito importante en la creación de cadenas de valor más justas y sostenibles, en particular en el sector textil y del calzado. Mientras que la CSDR proporcionó unos estándares comunes muy necesarios para la elaboración de informes sobre sostenibilidad en la UE, la CSDDD, aunque lejos de ser perfecta, ofrecía un camino creíble hacia la rendición de cuentas corporativa para las personas trabajadoras, los sindicatos y otras víctimas de abusos empresariales. Esta última también introducía obligaciones claras y armonizadas para las empresas en relación con su diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente, de acuerdo con estándares internacionales ampliamente consolidados como los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos (PRNU) y las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable.

Sin embargo, en un intento erróneo de desregulación, la Comisión Europea ha dado marcha atrás respecto a las directivas recientemente aprobadas mediante un [paquete de simplificación Ómnibus](#). Aunque se afirma que el objetivo del paquete Ómnibus es la simplificación y no la desregulación, la propuesta de la Comisión vacía de contenido las disposiciones más importantes de la CSDDD y representa un riesgo real para las trabajadoras y los trabajadores del sector textil en todo el mundo.

La propuesta también corre el riesgo de hacer que los informes de sostenibilidad sean más complejos para las empresas y menos efectivos para las personas titulares de derechos. Ante esta situación, y [tal como ya se expresó cuando la Comisión publicó la propuesta Ómnibus](#), la Clean Clothes Campaign se opone firmemente a la intención de la Comisión de dar marcha atrás en la protección de los derechos laborales, los derechos humanos y el medio ambiente.

En este documento de posición, la Clean Clothes Campaign (CCC) ofrece un análisis breve de los cambios introducidos por la propuesta Ómnibus, junto con recomendaciones prácticas para las y los miembros del Parlamento Europeo y de los Estados miembros de la UE, con el objetivo de corregir el rumbo y proteger los derechos laborales, los derechos humanos y el medio ambiente.

#### SOBRE LA CSDDD

##### Alcance de la cadena de valor

La propuesta presentada por la Comisión traslada la obligación de las empresas de llevar a cabo una diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente desde un enfoque basado en el riesgo para toda la cadena de valor a un enfoque centrado en las socias comerciales directas, es decir, las que se encuentran en el "nivel 1" de su "cadena de actividades". Las empresas solo deberían ir más allá de sus socias directas cuando dispongan de "información plausible" que indique que es probable que se produzcan impactos negativos sobre los derechos humanos o el medio ambiente en el contexto de una relación comercial indirecta.

Aunque a primera vista este enfoque pueda parecer que reduce la carga administrativa y los costes de cumplimiento para las empresas, hay motivos para pensar que, en realidad, los aumentará, al tiempo que reducirá el impacto de la ley en la prevención de abusos a los derechos humanos y de daños medioambientales. La experiencia con la Ley Alemana sobre Diligencia Debida en la Cadena de Suministro muestra que centrarse exclusivamente en las socias comerciales más cercanas a las actividades de la empresa empuja a los agentes económicos a realizar controles y diligencia debida sobre actores económicos que pueden presentar riesgos relativamente bajos.

Además, incluso cuando las empresas vayan más allá del primer nivel, se les prohibirá solicitar la información necesaria para llevar a cabo la diligencia debida a empresas que cuenten con menos de quinientas personas trabajadoras. Incluso en los casos en que la información plausible incentive a las empresas a solicitar datos a socias comerciales indirectas más allá del primer nivel, deberán basarse en garantías contractuales en cascada para que la socia indirecta respete el código de conducta de la empresa sujeta a la Directiva. En resumen, el enfoque propuesto por la Comisión incrementa la burocracia y no permitirá abordar los casos más graves de abusos de derechos humanos. La propuesta Ómnibus se centra en evaluaciones sobre el papel, incluidos [informes de auditoría defectuosos](#), y generará un efecto en cadena de cargas administrativas y costes de cumplimiento a lo largo de las cadenas de valor de las empresas, sin lograr avances significativos hacia los objetivos de la Directiva. Además, las garantías contractuales en cascada y los costes asociados podrían acabar reflejándose negativamente en los salarios de las trabajadoras y los trabajadores, quienes podrían acabar soportando las consecuencias más duras. Por el contrario, el texto original de la CSDDD exigía que las empresas realizaran, en primer lugar, una evaluación de riesgos amplia, y que centraran la práctica de diligencia debida prioritariamente en aquellos lugares donde los impactos adversos fueran más graves y más probables.

### Recomendaciones

- Las personas miembros del Parlamento Europeo (MEP) y los Estados miembros deberían volver a un enfoque basado en el riesgo. Si fuera necesario, podría simplificarse el lenguaje del artículo 8 de la CSDDD, aclarando que la obligación de la empresa es, en primer lugar, realizar una evaluación amplia de riesgos, mapearlos y priorizarlos, para después abordar los impactos adversos potenciales y reales allí donde se produzcan.
- Las MEP y los Estados miembros también deberían garantizar que las responsabilidades se compartan de manera adecuada entre las empresas afectadas por la Directiva y sus socias comerciales.

### Responsabilidad civil

El texto original de la CSDDD introducía un régimen común y armonizado para los 27 Estados miembros, según el cual las empresas podían ser consideradas responsables por los daños causados como resultado de no haber prevenido, mitigado o reparado impactos adversos —un enfoque que fomentaba la claridad jurídica. La propuesta Ómnibus elimina el régimen armonizado de responsabilidad civil establecido en el artículo 29.1 del texto, aunque mantiene las disposiciones sobre el acceso a la justicia para las víctimas.

En la práctica, la propuesta de la Comisión incrementa la inseguridad jurídica tanto para las víctimas como para las empresas afectadas. Las primeras tendrán que enfrentarse a 27 sistemas distintos de derecho civil a la hora de buscar reparación por los daños sufridos. Las segundas tendrán que garantizar el cumplimiento de los marcos jurídicos de cada Estado miembro. Además, la Comisión también propone eliminar las disposiciones imperativas de carácter predominante en lo referente a la ley aplicable, lo que dejará a víctimas y empresas sin claridad sobre qué legislación se aplica en cada caso.

### Recomendaciones

- Para aumentar la seguridad jurídica tanto para las víctimas como para las empresas afectadas, las personas miembros del Parlamento Europeo y los Estados miembros deberían reintroducir el régimen armonizado de responsabilidad civil previsto inicialmente por la CSDDD.
- Las MEP y los Estados miembros también deberían restablecer la disposición imperativa predominante establecida en el artículo 29.

### Sanciones administrativas

La CSDDD permite que las autoridades de supervisión designadas por los Estados miembros a nivel nacional impongan multas a las empresas que no cumplan con la Directiva. Aunque se otorga libertad a dichas autoridades para establecer sus propias sanciones económicas, la Directiva establece que las multas deben basarse en el volumen de negocio de la empresa y representar al menos el 5 % del volumen de negocio neto global (o del volumen de negocio neto consolidado en el caso de grupos de empresas).

La propuesta Ómnibus elimina este enfoque armonizado, dejando a las autoridades de supervisión sin ninguna orientación común sobre cómo determinar las sanciones monetarias. Este enfoque genera riesgos de fórum shopping (búsqueda del foro más ventajoso), ya que las empresas tendrían incentivos para establecer sus operaciones en Estados miembros con sanciones más bajas. La experiencia con la implementación del [Reglamento de Minerales en Conflicto](#), el [Reglamento de la Madera de la UE](#) y la [Directiva sobre Prácticas Comerciales Desleales](#) demuestra que, en ausencia de orientaciones armonizadas, las autoridades nacionales pueden establecer multas con diferencias significativas en cuanto a su cuantía.

### Recomendación

- Las personas miembros del Parlamento Europeo y los Estados miembros deberían reintroducir importes armonizados para las sanciones monetarias, con el fin de desincentivar el fórum shopping y crear condiciones de competencia equitativas entre los Estados miembros.

### Participación significativa de las partes interesadas

La participación significativa de las partes interesadas es un componente esencial de un proceso de diligencia debida que funcione adecuadamente. El compromiso con las partes interesadas puede asegurar que las empresas identifiquen y aborden correctamente los impactos adversos reales y potenciales, y puede generar un flujo virtuoso de información entre las empresas, las personas potencial o realmente afectadas, los sindicatos y la sociedad civil. De acuerdo con las directrices internacionales, el texto original de la CSDDD prevé una participación significativa de las partes interesadas en cada etapa del proceso de diligencia debida. También incluye una definición amplia de partes interesadas para asegurar que las empresas puedan interactuar de manera flexible con las personas y grupos más relevantes, incluidas las organizaciones de la sociedad civil.

La propuesta Ómnibus adopta un enfoque restrictivo que no es adecuado para un proceso correcto de diligencia debida. De hecho, la Comisión propone que las empresas solo consulten con aquellas personas directamente impactadas por sus actividades y, de forma significativa, excluye a las organizaciones de la sociedad civil y a las ONG de la definición del artículo 3(1)(n). Además, la propuesta elimina la obligación de consultar a las partes interesadas en dos momentos clave del proceso de diligencia debida: en caso de suspensión de una relación comercial y en el desarrollo de indicadores de seguimiento.

## "LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN VACÍA LA CSDDD DE SUS DISPOSICIONES MÁS IMPORTANTES Y REPRESENTA UN RIESGO REAL PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL SECTOR TEXTIL EN TODO EL MUNDO."

### Recomendaciones

- Las personas miembros del Parlamento Europeo y los Estados miembros deberían incluir a las organizaciones de la sociedad civil cuya misión declarada sea la protección de los derechos humanos y del medio ambiente, tal como lo contempla la definición de parte interesada en el texto actual. Calificar que solo deben consultarse las partes interesadas "relevantes" es también una restricción errónea.
- Las MEP y los Estados miembros deberían restablecer la obligación de que las empresas se comprometan con las partes interesadas tanto en caso de suspensión de relaciones comerciales como en el desarrollo de indicadores de seguimiento.

### Seguimiento

El texto original de la CSDDD establece que las empresas deben evaluar regularmente sus políticas de diligencia debida y actualizarlas siempre que se produzcan cambios o riesgos e impactos significativos, y como mínimo cada doce meses.

La propuesta Ómnibus aumenta el período mínimo de actualización a cinco años. Un periodo tan largo de seguimiento es inconsistente con los estándares internacionales y conlleva el riesgo de fomentar procesos de diligencia debida incapaces de reaccionar ante cambios significativos sobre el terreno ni de abordar adecuadamente los riesgos e impactos. De hecho, las [Líneas Directrices de la OCDE para la Conducta Empresarial Responsable](#) instan a las empresas a actualizar sus políticas de diligencia debida, incluidos los objetivos e indicadores, siempre que se considere relevante.

### Recomendación

- Las MEP y los Estados miembros deberían volver a exigir a las empresas que actualicen sus políticas de diligencia debida según las necesidades, y como mínimo una vez al año.

## **SOBRE LA CSRD**

La CSRD exige que las empresas lleven a cabo una evaluación de «doble materialidad» de los impactos, riesgos y oportunidades de sus operaciones, e informen sobre un conjunto de cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza. Estas cuestiones se dividen en tres niveles: un nivel transversal, un nivel específico por sector y, si es necesario, un nivel específico por empresa.

La propuesta Ómnibus pretende eliminar el nivel específico por sector. Además, solicita explícitamente al organismo encargado de establecer los estándares (EFRAG) que reduzca el número de puntos de datos narrativos en favor de los puntos de datos cuantitativos. Esta supuesta simplificación ignora el hecho de que, en muchos sectores de alto riesgo, los riesgos ya son bien conocidos. La propuesta también dificultaría que las empresas realicen evaluaciones de doble materialidad, ya que tendrían que "reinventar la rueda" en lugar de utilizar perfiles de riesgos sectoriales ya consolidados.

Además, la mayoría de los puntos de datos relacionados con las personas trabajadoras de la cadena de suministro, las comunidades afectadas y las personas consumidoras son, por diseño, de carácter narrativo, con el objetivo de evitar ejercicios formales de marcado de casillas sin impacto real.

### **Recomendaciones**

- Las personas miembros del Parlamento Europeo y los Estados miembros deberían insistir en mantener los estándares específicos por sector, ya que estos abordan riesgos ya conocidos, proporcionan orientación a las empresas y evitan que tengan que desarrollar indicadores adicionales.
- Las MEP y los Estados miembros deberían insistir en que la información relativa a las personas trabajadoras de la cadena de suministro, las comunidades afectadas y las personas consumidoras sea sólida y basada en el impacto real, evitando que se convierta en un mero ejercicio de marcado de casillas.

**"LA PROPUESTA ÓMNIBUS COMPORTA EL RIESGO DE HACER MÁS COMPLEJA LA DILIGENCIA DEBIDA Y LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD PARA LAS EMPRESAS, Y DE HACERLA MENOS EFECTIVA PARA LAS TITULARES DE DERECHOS. LA CLEAN CLOTHES CAMPAIGN SE OPONE A LA INTENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DAR MARCHA ATRÁS EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES, LOS DERECHOS HUMANOS Y EL MEDIO AMBIENTE."**

## **SOBRE LA CLEAN CLOTHES CAMPAIGN**

La **Clean Clothes Campaign** es la alianza más antigua y grande de la industria textil, formada por sindicatos laborales y organizaciones no gubernamentales, con más de 230 miembros en más de 45 países.

A través de nuestro sistema de Acciones Urgentes, ofrecemos apoyo de solidaridad directa a los trabajadores y las trabajadoras que luchan contra violaciones concretas de derechos laborales. También colaboramos con las trabajadoras para co-desarrollar campañas globales que persiguen objetivos sistémicos, como el pago de salarios dignos y la erradicación de la violencia de género en el lugar de trabajo.

Para garantizar que se respeten los derechos fundamentales de los trabajadores y las trabajadoras, educamos y movilizamos a las personas consumidoras, y realizamos incidencia política sobre empresas y gobiernos, tanto a nivel regional como nacional. Todas las miembros, socias y asociadas de la Clean Clothes Campaign están comprometidas con el empoderamiento de las personas trabajadoras para mejorar las condiciones laborales en las industrias globales de la confección y la ropa deportiva.

## **CONTACTOS**

**Giuseppe Cioffo**, Coordinador de Lobby e Incidencia Política – [giuseppe@cleanclothes.org](mailto:giuseppe@cleanclothes.org)  
**Muriel Treibich**, Coordinadora de Responsabilidad Corporativa – [muriel@cleanclothes.org](mailto:muriel@cleanclothes.org)

<http://cleanclothes.org>